



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 30-TC-09**

VISTO: el acta de fecha 29 de mayo de 2009, firmada por el Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos, la Sra. Presidente y la Sra. Vice-Presidente del Tribunal de Contralor, y;

Considerando:

-Que la misma hace referencia a los valores que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, recibe desde hace ya varios meses a fines de cada periodo mensual, y que en principio son devueltos a principios del período mensual siguiente;

-Que este hecho motivo una serie de pedidos de informes por parte de este Tribunal de Contralor, a través de las siguientes notas N° 190-TC-2009 del 6 de abril de 2009, N° 224-TC-2009 del 28 de abril de 2009, N° 226-TC-2009 del 4 de mayo de 2009, N° 273-TC-2009 del 2 de junio de 2009 y N° 292-TC-2009 del 10 de junio de 2009;

-Que el acta menciona un acuerdo sobre el procedimiento que corresponde a las operaciones realizadas con “valores en custodia de terceros”, indicando que dichas operaciones no constituyen ingresos y/o recursos, y por ende estarán excluidas de las operaciones de cierre del ejercicio;

-Que a su vez se indica en el acta que los valores en custodia de terceros deberán formar parte del sistema de contabilidad de la tesorería, reafirmando que los valores en custodia de terceros no integran el Tesoro Municipal, quedando prohibida su disposición por cualquier naturaleza, salvo la que implique restitución;

-Que en función del dictamen del asesor legal del cuerpo se ha resuelto dejar sin efecto en lo sucesivo el acta suscrita, por lo que se debe concretar el acto administrativo correspondiente;

-Que este acto se materializa por medio de una Resolución de este Departamento;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1°) Dejase sin efecto, en todos sus términos, el Acta de fecha 29 del mes de mayo de 2009, firmada por la Presidente y Vice-Presidente de este Departamento de Contralor, el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos, sobre procedimiento que corresponde a las operaciones realizadas con “valores en custodia de terceros”.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 2º) Convalidar en todos sus términos los pedidos de informes efectuados a través de las Notas N° 190-TC-2009 del 6 de abril de 2009, N° 224-TC-2009 del 28 de abril de 2009, N° 226-TC-2009 del 4 de mayo de 2009, N° 273-TC-2009 del 2 de junio de 2009 y N° 292-TC-2009 del 10 de junio de 2009.

Art. 3º) Notificar al Sr. Intendente y al Sr. Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Julio de 2009

